

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Jefatura de Obras Públicas

935

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Titulares de las líneas de transportes de viajeros por carretera de la clase B, tolerados, romerías, ferias, fiestas, mercados y servicios de la clase C., entidades y particulares.

Para mi cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de 16 de abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª de la Ley de 24 de enero del mismo año, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, ha dispuesto conceder un plazo de 15 días (15 naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, porque todos los titulares de líneas o servicios de transportes de viajeros por carretera, distintas de las concesiones exclusivas, clase A, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas, declaración jurada con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas que servirá de base al estudio ordenado por dichas disposiciones.

Asimismo podrán concurrir en el referido plazo a la información pública que durante la misma queda abierta, todas las entidades o particulares, los que podrán presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas, y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia de mantener, suprimir, ampliar o sustituir los actuales servicios.

Los titulares de líneas que solo afecten a una provincia y los de autorizaciones clase C presentarán dicha declaración en aquella a que corresponda el servicio.

Los titulares de líneas interprovinciales presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes adjuntando tantas copias de la declaración jurada como provincias cruce a aquella. En todo caso se presentarán con las declaraciones, tantas hojas anejas como itinerarios parciales o «hijuela», dentro de la línea principal, esté autorizado a explotar el titular.

Los titulares de los servicios abonarán con arreglo a la Instrucción vigente y Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1941, los derechos correspondientes a las operaciones, cuya práctica se en-

comienda a los Servicios de Obras Públicas.

Logroño, 19 de junio de 1941

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

954

### CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 11 de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficinas para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras que a continuación se expresan.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 9 del Camino Comarcal C-115 de Soria a Tafalla (Trozo de Rincón de Soto a Arnedo) cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 70 470 pesetas siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 16 del Camino Comarcal C-123 de Agreda a Estella (Trozo de Arnedo a las Ventas de Cervera), cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 80.676 pts. siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Visibilidad peralte y construcción de malecones en los kilómetros 115 al 116 del Camino Comarcal C 113 de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera (Trozo de Lerna a la Estación de San Asensio); cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 24.421'80 pts. siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Ensanche de la Travesía de Fuenmayor, 17 del Camino Local de Velilla a la Estación de Fuenmayor, cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 62.128'41 pts. siendo el plazo de ejecución de tres meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas debiendo procederse a la apertura de los Pliegos en esta Jefatura; el día 14 de julio próximo a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultase con tal requisito cumplido.

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desiertos o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesio-

nal, aunque no resulte la más económica.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 y la Instrucción de fecha 27 de febrero de 1932; de la R. O. de 26 de marzo de 1929 y el Decreto de 16 de febrero de 1932; el Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la Ley de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la Ley de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados a prorrogo entre los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1933 (Gaceta del 13).

Logroño, 21 de junio de 1941

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

### MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de (provincia de ) según cédula personal número en terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha de mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los concursos de destajos de las obras de (provincia de Logroño), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de

1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932 Instrucción de fecha 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la Ley de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 la de 18 de julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923

(fecha y firma)

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Nota-Anuncio 941

D. Angel Grau Gabarri solicita la autorización para aprovechar, con destino a riegos, un caudal de dos litros por segundo de tiempo de aguas elevadas del río Ebro en el paraje denominado «Pago de Samalar» jurisdicción municipal de Logroño.

La elevación de aguas se efectuará mediante una bomba accionada por motor de 1'5 caballos de potencia, siendo de cinco centímetros el diámetro interior de las tuberías de aspiración e impulsión y quedando alojado el grupo en una caseta emplazada en la margen derecha del río

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan formular por escrito dirigido al Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de dicha Jefatura en Zaragoza.

Zaragoza 16 de junio de 1941.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.



# Junta Provincial del Censo de Población

Relación de censos municipales propuestos para la aprobación por acuerdo de esta Junta, y contra los cuales cualquier español censado podrá reclamar al Ilmo. Sr. Director General de Estadística en el plazo de diez días, según dispone el artículo 57 de la Instrucción de 4 de Junio de 1940.

AYUNTAMIENTOS	Núm de cédulas recogidas		RÉSIDENTES				Transeúntes		Población de hecho			Población de Derecho			
	Familiars	Colec-tivas	Presentes		Ausentes		Varo-nes	Mu- jeres	Varo-nes	Mu- jeres	Total	Varo-nes	Mu- jeres	T tal	
			Varo-nes	Mu- jeres	Varo-nes	Mu- jeres									
Abalos	149		284	269	26	20				284	269	553	310	289	599
Agoncillo	373	1	855	829	48	10	303	12	17	1 158	841	1 999	903	839	1 742
Aguilar del Río Alhama	496	1	1 007	1 112	80	61		12	17	1 019	1 129	2 148	1 087	1 173	2 260
Ajamil	30		77	67	7	4		1	2	78	69	147	84	71	155
Albelda de Iregua	366	2	891	805	41	24		10	13	901	818	1 719	932	829	1 761
Alberite	323		659	690	59	29		23	15	682	705	1 387	718	719	1 437
Alcanadre	509		872	927	59	11				872	927	1 799	931	938	1 869
Aldeanueva de Ebro	727		1 314	1 329	91	85		8	23	1 322	1 352	2 674	1 405	1 414	2 819
Alesanco	316	1	593	603	40	29		1	2	594	605	1 199	633	632	1 265
Alesón	65		120	131	13	7		5	1	125	132	257	133	138	271
Almarza de Cameros	43		63	70	5	7		7	6	70	76	146	68	77	145
Anguciana	185	1	410	425	18	9		2		412	425	837	28	434	862
Anguiano	390	1	797	770	70	24		46	10	843	780	1 623	867	794	1 661
Arenzana de Abajo	204		385	358	20	14		7	6	392	364	756	405	372	777
Arenzana de Arriba	42		69	66	5	5		1		70	66	136	74	71	145
Arnedo	1 430	4	2 842	3 173	103	32		11	20	2 853	3 193	6 046	2 945	3 205	6 150
Ausejo	346		671	705	28	24		13	10	684	715	1 399	699	729	1 428
Autol	892		1 666	1 722	88	55		5	9	1 671	1 731	3 402	1 754	1 777	3 531
Azofra	183		389	356	24	7		3	6	392	362	754	413	363	776
Badarán	298		591	649	44	44		14	17	605	666	1 271	635	693	1 328
Bañares	227		483	495	23	26				483	495	978	506	521	1 027
Baños de Rioja	78		173	176	9	14		3	1	176	177	353	182	190	372
Baños de Río Tobía	310		695	657	4	5		2	7	697	664	1 361	699	662	1 361
Berceo	139		216	228	15	6			4	216	232	448	231	234	465
Bergasa	149		293	283	15	17				293	283	576	308	300	608
Bergasillas Bajera	45		100	72	11	11				100	72	172	111	83	194
Bezares	29		48	62	3	2				48	62	110	51	64	115
Bobadilla	57		151	147	2			1	1	152	148	300	153	147	300
Brieva de Cameros	72		123	126	13	19		4	5	127	131	258	136	145	281
Briñas	84		178	193	8	15		1	1	179	194	373	186	208	394
Briones	516	1	900	939	56	18		2		902	939	1 841	956	957	1 913
Cabezón de Cameros	35		61	73	9	7		2	3	63	76	139	70	80	150
Calahorra	3 369	17	6 132	7 019	315	124		22	26	6 154	7 045	13 199	6 447	7 143	13 590
Camprovín	129		277	246	21	7				277	246	523	298	253	551
Canales de la Sierra	136		243	270	41	44		2	5	245	275	520	284	314	598
Canillas de Río Tuerto	68		119	119	10	11		4	1	123	120	243	129	130	259
Cañas	65	1	136	152	16	7				136	152	288	152	159	311
Cárdenas	121		243	244	12	6		1		244	244	488	255	250	505
Casalarreina	351	1	702	710	17	18			13	703	723	1 426	719	728	1 447
Castañares de Rioja	280		539	527	24	16		4	7	543	534	1 077	563	543	1 106
Castroviejo	52		116	110	8	4		4	1	120	111	231	124	114	238
Cellorigo	29		71	61	4					71	61	132	75	61	136
Cenicero	731	3	1 408	1 443	67	39		3	5	1 411	1 448	2 859	1 475	1 482	2 957
Cervera del Río Alhama	1 809	2	3 292	3 789	221	73		10	10	3 302	3 799	7 101	1 513	3 862	7 375
Cidamón	23		39	33	8	9		1	1	40	34	74	47	42	89
Cihuri	91		198	183	6	11		1		199	183	382	204	194	398
Cirueña	106		202	195	10	3		8	8	210	203	413	212	198	410
Clavijo	77		170	164	7	3				170	164	334	177	167	344
Cordovín	106		244	251	6	4		2	4	246	255	501	250	255	505
Corera	161	1	279	285	33	39		12	13	291	298	589	312	324	636
Cornago	443		870	872	57	49		7	8	877	880	1 757	927	921	1 848
Corporales	50		107	98	9	4		1	1	108	99	207	116	102	218
Cuzcurrita Río Tirón	259		580	506	4	6		2	2	582	508	1 090	594	512	1 096
Daroqa de Rioja	40		66	65	1	5		1	2	67	67	134	67	70	137
Enciso	293		517	610	35	10		3	3	520	613	1 133	552	620	1 172
Entrena	253	1	522	545	25	6		3	11	525	556	1 081	547	551	1 098
Estollo	98		180	186	8					180	186	366	188	186	374
Foncea	89		146	183	8	4				146	183	329	154	187	341
Fonzaleche	171		299	282	33	17		4	1	303	283	586	332	299	631
Fuenmayor	554	3	1 079	1 167	65	24		8	16	1 087	1 183	2 270	1 144	1 191	2 335
Galbarruli	47		106	104	4	1				106	104	210	110	105	215
Galilea	131		251	250	11	9		9	14	260	264	524	262	259	521
Gallinero de Cameros	20		42	43	6	2				42	43	85	48	45	93
Gimileo	30		67	63	1	3		1	1	68	64	132	68	66	134
Grañón	273		527	531	29	23			2	527	533	1 060	556	554	1 110
Grávalos	203		392	410	34	18		1	4	393	414	807	426	428	854
Herce	174		346	337	17	16				346	337	683	363	353	716
Hervías	139		312	285	13	13		4	7	316	292	608	325	298	623
Herramélluri	133		221	266	22	16		2	1	223	267	490	243	282	525
Hormilla	184		389	378	14	21			2	389	380	769	403	399	802
Hormilleja	88		189	175	8	8		1	1	190	176	366	197	183	380
Hornillos de Cameros	31		68	56	7	1				68	56	124	75	57	132
Hornos de Moncalvillo	45		91	88	3	8			1	91	89	180	94	96	190
Huércanos	284		552	535	31	19		1	1	553	536	1 089	583	554	1 137
Igea	382		777	754	37	40		3	6	780	760	1 540	814	794	1 608
Jalón de Cameros	24		54	47	1					54	47	101	55	47	102
Laguna de Cameros	107		191	200	15	9		5	3	196	203	399	206	209	415
Lagunilla de Jubera	261		504	481	27	9		3	3	507	484	991	531	490	1 021
Lardero	333		631	655	38			11	7	642	662	1 304	669	657	1 326
Larriba	52		105	103	20	19		2	2	107	105	212	125	122	247
Ledesma de la Cogolla	40		87	89	7	3		3		90	89	179	94	92	186
Leiva	193		361	333	21	22		8	10	369	343	712	382	355	737



AYUNTAMIENTOS	Núm de cédu las recogidas		RESIDENTES				Transeúntes		Población de Hecho			Población de Derecho		
			Presentes		Ausentes		Varo nes	Mu- jeres	Varo nes	Mu- jeres	Total	Varo nes	Mu- jeres	Total
	Fami- liares	Colec- tivas	Varo nes	Mu- jeres	Varo- nes	Mu- jeres								
Leza de Rfo Leza	53		111	98	5	2			111	98	209	116	100	216
Luezas	22		47	49	4	3			47	49	96	51	52	103
Lumbreras	156		331	275	31	24	1	2	332	277	609	362	299	661
Manjarrés	70		116	109	9	2	1	1	117	110	227	125	111	236
Mansilla	143	3	240	240	57	54	30	20	270	260	530	297	294	591
Manzanares de Rioja	86		181	159	4	8	9	5	190	164	354	185	167	352
Matute	144		272	272	11	2			272	272	544	283	274	557
Medrano	105		203	201	26	15	3	3	206	204	410	229	216	445
Molinos de Ocón (Los)	291		590	586	45	20	10	11	600	597	1 197	635	606	1 241
Montalbo en Cameros	20		40	33	6	1			40	33	73	46	34	80
Munilla	421	1	689	874	29	11	4		693	874	1.567	718	885	1 603
Murillo de Rfo Leza	482	1	987	1.007	60	41	2	2	989	1.009	1.998	1.047	1.048	2.095
Muro de Aguas	158		326	307	10	4	3		329	307	636	336	311	647
Muro en Cameros	56		120	101	5				120	101	221	125	101	226
Nájera	729	3	1 415	1 576	92	74	8	6	1.423	1 582	3.005	1.507	1.650	3.157
Nalda	365		725	672	30	60	11	17	736	689	1.425	755	732	1.487
Navajún	62		114	112	5	4		3	114	115	229	119	116	235
Navarrete	422		840	855	40	45	5	6	845	861	1 706	880	900	1 780

V.º B.º  
El Gobernador Civil  
Presidente,  
Jesús Cagigal

Logroño, 25 de junio de 1941.  
El Jefe Provincial de Estadística  
Secretario  
Martín Moreno.

## Delegación de industria de Logroño

973

La Entidad Envases Metálicos Riojanos «Moreno S. L.» fabricantes de envases metálicos y conservas vegetales y dulces en Calahorra (Logroño) solicitó de esta Delegación de Industria y de acuerdo con las normas establecidas, autorización para instalar como aplicación de su industria un Secadero de legumbres y hortalizas para elaborar la sopa juliana con una capacidad de producción de 200 kgs. al día de la misma y elementos de fabricación que se detallan en la solicitud.

Publicado el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo pasado a los efectos de reclamaciones, se presentaron dentro del plazo reglamentario dos escritos de impugnación por los Sres. Triviño Hijo de Logroño y D. Antonio Bendala y Sánchez de Valencia, alegando el perjuicio que se les irrogaría con la instalación de la industria solicitada y la falta de primeras materias así como combustible para el trabajo normal de las instalaciones existentes; a su vez la Sociedad peticionaria y a la vista de los mencionados escritos de oposición contesta, el no deber tenerse en cuenta el perjuicio particular que se alega y la libertad de contratación existente para obtener dentro de la región todos los productos hortícolas que se precisen, así como igualmente poder disponer del combustible necesario.

Esta Delegación de Industria estima que en todo caso ha de considerarse el interés público sobre el particular y es indubablemente conveniente tanto para el mercado consumidor como para la exportación si se llegara a rebasar aquél, la abundancia de productos elaborados a base de nuestra agricultura regional favoreciendo así simultáneamente a estos productores y al público consumidor; no está justificada de prime as materias ni existe restricción alguna para que las fábricas contraten con los agricultores las hortalizas que necesitan, las que tratadas y conserva-

das de una manera racional aumentarán su capacidad de rendimiento para el consumo, por lo que aun en un momento de escasez estaría justificada la facilidad para la mejor conservación y aprovechamiento de los productos hortícolas legumbres, hortalizas y tubérculos que han de ser objeto de preparación y conservación en esta industria así como tampoco está justificada la imposibilidad del trabajo por falta de combustible, por cuyas razones y a la vista de lo expuesto y sustentando el criterio de que la ordenación en el establecimiento de industrias no puede constituir un monopolio en favor de determinadas entidades: he resuelto autorizar a la Sociedad Envases Metálicos de Calahorra «Moreno S. L.» en Calahorra la industria de Secadero que solicita para la obtención de 200 kgs. al día de Sopa juliana a base de los productos hortícolas que se citan y elementos de trabajo que figuran en el expediente y condiciones generales sobre ampliación o modificación de dicha industria.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Logroño 21 de junio de 1941.  
El Ingeniero Jefe

## Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

931

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de Revisión, de D.ª Julia Paredes Fernández, Maestra que fué de Logroño. Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza. Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de D.ª Julia Paredes Fernández y, en su consecuencia confirmarla con su cargo con inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid,

19 mayo 1941. J. Ibañez Martín. Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de Revisión, de D.ª Hilaria González Muñoz, Maestra que fué de Galilea (Logroño) Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza. Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de D.ª Hilaria González Muñoz, imponiéndola como sanción la suspensión de empleo y sueldo por dos años, siendo de abono el tiempo que lleva suspendida, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 junio 1941. J. Ibañez Martín. Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora D. de Logroño de los maestros que se indican con arreglo al Decreto número 6 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año. Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza. Este Ministerio ha resuelto: 1.º Habilitación para continuar sus estudios, confirmandole a sus derechos a.

D.ª Dolores Antón y Pérez de Albéniz, alumna del Grado Profesional.

D. Angel Aguirre Viana, Maestro del Grado Profesional.

D. Luis Aragón Alonso, id. id.

D. Antonio Palacios Barbi id. id.

D. Francisco Prudencio Carasa id. id.

D. Marcelino Gutiérrez Herro Alumno del Grado Profesional.

2.º Confirmación en sus derechos a.

D.ª Eugenia Martínez Iniguez, Maestra sustituta de Arnedillo.

3.º Que se instruya expediente administrativo de jubilación y pérdida de los haberes devengados y no percibidos a.

D. Daniel García Garrido, Maestro de Corera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de junio de 1941. J. Ibañez Martín. Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Es copia que concuerda con su original.

El Secretario de la Comisión D.

932

«Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Villoslada de Cameros D. José Nobajas Martínez, excombatiente».

Logroño 18 de junio de 1941.

El Jefe de la Sección, Secretario de la Junta.

## Administración de Justicia

REQUISITORIA

971

D. Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta provincia, por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se instruyeron por orden de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Logroño contra el presunto vecino de Navarrete Dionisio Pastor Garrido, se dictó por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, auto por el que se acordó el sobreseimiento de las diligencias expresadas, que ha sido firme con aprobación del Tribunal Nacional.

Y por ignorarse el domicilio del expresado individuo se hace la notificación por el presente edicto, haciéndole saber al mismo tiempo que en tiempo que en virtud del mencionado auto ha recobrado la libre disposición de



sus bienes hayan sido o no objeto de embargo.

Logroño 24 de junio de 1941.

El Juez Instructor

960

Don Mauro Pérez y Pérez Arados, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Arnedo y su Partido.

Hace saber: Que en la demanda seguida en este Juzgado por D. Demetrio Ruiz Ochoa contra la Sociedad Anónima Carbones de Préjano sobre reclamación de cantidad por salarios o jornales devengados, cuya demanda se tramita conforme al Código de Trabajo y se halla en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar por primera vez y término de 20 días a la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados a dicha Sociedad, señalando para ello el día 6 de Agosto próximo a las diez y media de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**Bienes Inmuebles Embargados**

1º. Terreno de cabida unas 8 fanegas, equivalente a una Hectárea con sesenta áreas, situada en el término de Ariñano, jurisdicción de Arnedillo, que linda al Norte con muro límite de terrenos del ferrocarril Calahorra—Arnedillo; Sur Carretera de Préjano; Este Carretera de Préjano y Oeste Barranco. Este terreno tiene la servidumbre de paso consistente en dejar una franja de terreno de tres metros de anchura desde la carretera de Préjano hasta cada una de las fincas Urbanas enclavadas dentro del terreno, bien entendido, que cuando un mismo paso pueda utilizarse para varias fincas, la franja de terreno para paso de las mismas será en total solamente de una anchura de 3 metros. Su valor Seiscientas pesetas.

2º. Finca Urbana, casilla en jurisdicción de Arnedillo, situada en el cuadrante Este—Sur y sitio llamado Ariñano junto a la balsa, de planta baja y rectangular, integrada por dos cuerpos unidos, destinada a distintos usos, con una extensión superficial total de cuarenta y cinco metros; linda por derecha entrando la balsa; y por la izquierda y fondo con terrenos propios de la Sociedad. Su valor Mil ciento setenta pesetas.

3º. Finca Urbana, planta baja situada en la misma jurisdicción de Arnedillo, cuadrante Este—Sur y sitio llamado Ariñano: destinado a lavadero de carbón mineral, integrado por una nave de 215 metros cuadrados y un cuerpo adherido al fondo de cincuenta metros cuadrados, la planta baja total de 265 metros cuadrados adopta forma irregular, lindando por la derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos propios de la Sociedad. Su valor Tres mil cincuenta pesetas.

4º. Finca Urbana, planta baja situada en jurisdicción de Arnedillo, cuadrante Este—Sur y sitio llamado Ariñano, destinado a talleres de labadero, almacén y garage, que consta de dos naves centrales con un cuerpo adherido y una extensión superficial de seiscientos sesenta y un metros cuadrados; el cuerpo adherido se encuentra a la parte izquierda; linda por derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos propios de la Sociedad. Su valor Nueve mil setecientas pesetas.

5º. Finca Urbana, planta baja situada en jurisdicción de Arnedillo, cuadrante Este—Sur, sitio llamado Ariñano, destinado a Oficinas de una sola nave, de planta rectangular, de una extensión superficial de 257 metros, lindando por la derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos propios de la Sociedad. Su valor Diez mil seiscientas noventa y cinco pesetas.

6º. Finca Urbana, planta baja situada en jurisdicción de Arnedillo, cuadrante Este—Sur y sitio llamado Ariñano, destinado a la vado flotante, de una sola nave, de una extensión superficial de 325 metros cuadrados, linda por derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos propios de la Sociedad. Su valor Nueve mil quinientas setenta y cinco pesetas.

7º. Finca Urbana, planta baja situada en jurisdicción de Arnedillo, cuadrante Este—Sur y sitio llamado Ariñano de 35 metros cuadrados de extensión, destinada a Sub—estación para recibir la energía eléctrica. Su valor mil doscientas pesetas.

8º. Parcela de terreno situada en el término de Ariñano, jurisdicción de Arnedillo, de cabide 8 celemines, equivalente a 18 áreas con 28 centiáreas, linda Norte Río Cidacos; Sur Benito Blanco y Gabriel Ezquerro; Este Aurelio del Pozo y Leoncio Calvo y Oeste Jerónimo del Pozo y Leoncio Calvo. Su valor Mil doscientas pesetas.

9º. Edificio situado en jurisdicción de Arnedillo, junto al Río Cidacos con un grupo elevador de agua, linda por derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos propios de la Sociedad. Junto con este edificio existe una parcela de 60 metros cuadrados de extensión superficial que linda Norte con Río Cidacos; Sur con Fernando Calvo; Este con alameda de Victoriano Garrido y Oeste con Arturo del Agua. Su valor Seiscientas pesetas.

10º. Finca Urbana, planta baja situada en la esplanada existente delante de la boca de la Mina Alina de carbón de piedra en el término de Préjano, de forma rectangular y de una extensión superficial de 174 metros cuadrados. En este pabellón existen las dependencias siguientes; instalación de aire comprimido consistente en un compresor de émbolo movido por electro—motor de 16 c. v. existiendo un reostato y demás aparatos para el funcionamiento de la instalación; un transformador con el fin de rebajar la tensión de la línea y poder así emplear la energía en alimentar el motor asincrónico de la instalación de aire comprimido; una fragua en la que existe un talaro y un banco de trabajo; una cuadra para el ganado; un local para oficina, cuarto de salvamento, cuarto para heridos y cuarto de aseo. Su valor Tres mil novecientas cuarenta pesetas.

Todos los edificios reseñados se encuentran bastante deteriorados.

**Advertencias**

Primera. Que no existen títulos de propiedad de los bienes reseñados, siendo de cuenta del rematante proporcionárselos.

Segunda. Que dichos bienes se sacan a la venta por separado y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras par-

del valor dado a cada uno de ellos; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor en tasación y sin cuyo requisito no serán admitidos como tales licitadores.

Dado en Arnedo a 20 de Junio de 1941.

D. Luis Moroy Fernández, Juez de 1.ª Instancia accidental, de Logroño y su partido.

Hago saber: Que se instruye en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimientos de los hermanos Manuel y Angel García Pérez vecinos que fueron de esta ciudad, cumpliendo lo ordenado en Ley de 30 de Diciembre de 1939.

Logroño 13 de Mayo de 1941.  
El Secretario

**Ayuntamiento de Haro**

**Subasta para la construcción de una acera en el barrio de la estación.**

967

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, se acordó la ejecución mediante expresa imposición de contribuciones especiales con arreglo a las condiciones que obran en el expediente de su razón; la construcción de una acera desde el final del puente de piedra sobre el río Tiron hasta los pabellones de la Compañía Vinícola del Norte de España, fijándose en el 50% del costo de la obra la cuantía de la contribución que ha de imponerse a los propietarios las fincas urbanas directamente beneficiadas con la mejora.

En su virtud y para dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor aplicables al caso, se previene:

1º. Que el expediente instruido con los documentos previstos por el artículo 357 del Estatuto Municipal, a efectos de las reclamaciones que a tenor del mismo se deseen presentar, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los primeros 15 días hábiles inmediatamente siguientes al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de despacho. En los expresados días y 7 más, también hábiles, y a las mismas horas, podrán presentarse los escritos reclamatorios que se desee debidamente reintegrados, sin que puedan referirse a otros extremos que a los señalados en el citado artículo 357 y sin que fuera de este caso se admitan ninguno que pudiera ser presentado.

2º. Que con respecto a la celebración de subasta, y para cumplir lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 192 para los contratos municipales, durante el mismo plazo y a las mismas horas arriba indicadas, podrán presentarse los escritos que se deseen debidamente reintegrados a los efectos indicados en dicho precepto, sin que transcurrido el expresado plazo se admita escrito alguno con respecto a este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro 23 de junio de 1941.

El Alcalde,

**Anuncio Oficiales**  
ANUNCIO

629

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústicas y urbana los cuales han de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año 1942, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y dentro de las horas de oficina las relaciones de altas o bajas debidamente justificadas documentadas y reintegradas durante todo el presente mes de abril pues transcurrido el mismo no serán admitidas.

Tormantos 9 de abril de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

650

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales

Hace saber: Que a tenor de lo dispuesto en el Estatuto Municipal este Ayuntamiento, acordó designar los Vocales Natos que han de constituir las comisiones de Evaluación en sus dos partes para la formación del Repartimiento General de Utilidades en el año 1941, siendo los siguientes señores.

Parte Real

D. León Martín Agustín, mayor contribuyente por rústica.

D. Eugenio Jorge Montoya, por urbana.

D. José Agustín Santa María, por industrial.

Vocal forastero D. Fortunato Tejada.

Parte Personal Parroquia de San Román.

Sr. Alcalde pedáneo en representación de la Entidad por rústica.

D. Maximo Zuazo Urbina, por Urbana.

D. Nazario Martín Gonzalo por industrial.

Parroquia de San Martín

D. Francisco Agustín Merino, por rústica.

D. Eduardo Barrio Martínez, por Urbana.

No habiendo industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de 7 días puedan formular reclamación.

Corporales 21 de abril de 1941

El Alcalde

EDICTO

620

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Sajazarra.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el reparto de guardería rural para el año actual, equivalente al Guarda municipal y temporeros, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días a los efectos de reclamaciones.

Sajazarra 18 de abril de 1941.

El Alcalde

Imp. Provincial.